



Gobierno del
Estado de México

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de junio de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER DE PRESENCIAL No. 44074001-001-2020, REFERENTE A “LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE PLANTELES ESCOLARES” REALIZADA POR EL ORGANISMO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 09/2020, POR EL QUE SE CREAN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Tomo CCIX
Número
106

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Marco Antonio González Castillo

Testimonio de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial No. 44074001-001-2020, referente a “LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE PLANTELES ESCOLARES” realizada por el organismo Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

Abril 2, 2020

Contenido

- I.- Lugar y Fecha de emisión del Testimonio
- II.- Datos Generales del Proceso de Contratación
- III.- Datos Generales del Testigo Social
- IV.- Antecedentes de la Contratación
- V.- Definiciones relevantes
- VI.- La referencia de los Procesos de contratación
 - a) Revisión de las bases del procedimiento de Licitación Pública
 - b) Junta de Aclaraciones
 - c) Presentación de propuestas técnicas y económicas
 - d) Comité
 - e) Contraoferta
 - f) Dictamen del Comité de Adquisiciones y Servicios
 - g) Fallo de Adjudicación
 - h) Contratos
- VII.- Conclusiones

I. Lugar y Fecha de emisión del Testimonio.

Siendo el día 02 de abril de 2020, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales referente a la prestación del servicio de atestiguamiento de la Licitación No. 44074001-001-2020 **“PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE PLANTELES ESCOLARES”** de Marco Antonio González Castillo.

II. Datos Generales del Proceso de Contratación.

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

En el se determina expresamente que es un Organismo de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene el objeto de hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfirió la Federación, con la atribución específica de administrar los recursos financieros, técnicos y materiales destinados al cumplimiento de su objeto.

A través de la Coordinación de Administración y Finanzas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (en adelante Ley); 1, 2, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 párrafo primero y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones I, XV, XVI, XX y XXI, 6 fracción III y 17 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México; 1.1 fracción XII, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 1 fracción IV, 3, 4, 5, 9, 10 fracciones I y III, 14, 29, 35, fracciones I, II, IV, VI y IX, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículo 1 fracción IV, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XXIII, XXV y XXVIII, 61, 62, 67 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 68, 82 al 86, 120 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 122, 124, 125, 128 fracciones II, III y V, 129, 130 fracciones III y IV, 132 al 136, 137, 158, 159, 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables en la materia se lleva a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 44074001-001-2020 **“PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE PLANTELES ESCOLARES”**.

En las Bases del procedimiento se señala que dicho procedimiento contará con la presencia de un Testigo Social, en cumplimiento de lo dispuesto en Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

III. Datos generales del Testigo social.

Marco Antonio González Castillo, Licenciado en Economía por la UNAM, con número de Cédula Profesional 1382783 cuenta con registro de Testigo Social el 2011-014- IX con vigencia del 20 de septiembre de 2019 hasta el 28 de septiembre de 2020. (Se anexa copia simple de la constancia del registro.)

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación por medio del oficio fecha 09 de marzo de 2020, para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo, y el 11 de marzo se firmó el contrato de prestación de servicios profesionales SEIEM/TS/001/2020 correspondiente.

IV. Antecedentes de la Contratación.

Mediante solicitudes de prestación de servicios, la Dirección de Instalaciones Educativas solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM la substanciación del procedimiento de Reparación y Mantenimiento de Inmuebles.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM, a través del oficio 210C0101240000L/0748/2020 de fecha marzo 18 de 2020, hace constar la disponibilidad de recursos financieros por un monto de \$955,000,000.00 (Novecientos cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en la partida 3511, con cargo

al presupuesto 2020 del SEIEM, para dar inicio a la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de inmuebles escolares bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.

La licitación se realizó de conformidad con el siguiente Cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases	17 de marzo de 2020
Publicación de la Convocatoria	18 de marzo de 2020
Venta de Bases	18, 19 y 20 de marzo 2020
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas	23 de marzo de 2020
1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios.	25 de marzo de 2020
Acto de Contraoferta	25 de marzo de 2020
Fallo del Adjudicación	25 de marzo de 2020
Firma de los contratos	31 de marzo de 2020

Requisitos de los oferentes.

Deberán presentar propuesta técnica y económica, debiendo identificarlos en sobres cerrados y por separado como Propuesta Técnica y Propuesta Económica conforme al Anexo TRES y Anexo TRES Bis respectivamente: partidas 1 a la 26 en los anexos: Anexo Uno, Anexo 1A, Anexo 1B, Anexo 1C y Anexo 1D de estas bases.

Deberán presentar proposiciones por la totalidad de partida o partidas en la que participan, para efectos de cotización, deberán tomarse las especificaciones de los servicios que se encuentran contenidas y señaladas en las partidas 1 a la 26 en los anexos: Anexo Uno, Anexo 1A, Anexo 1B, Anexo 1C y Anexo 1D el oferente deberá ofertar el 100% de la partida, toda vez que son indivisibles.

El licitante deberá de entregar muestra física por partida el día 20 de marzo de 2020 en un horario de 10:00 a 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, Sito en Avenida Profesor Agripín García Estrada Núm. 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo C.P. 50290, Toluca Estado de México para lo cual es indispensable que el licitante cumpla con los aspectos técnicos señalados en las partidas 1 a la 26: Anexo Uno, Anexo 1A, Anexo 1B, Anexo 1C y Anexo 1D de estas bases.

Si oferta en varias partidas y es el mismo servicio, con entregar una sola muestra física será suficiente, con independencia de las partidas que desee participar, es importante destacar que el licitante que presente muestra física que no cumpla con las especificaciones señaladas en las partidas 1 a la 26 en los anexos: Anexo Uno, Anexo 1A, Anexo 1B, Anexo 1C y Anexo 1D de estas bases, será motivo de descalificación de su propuesta técnica presentada.

Visita al sitio donde se realizará la prestación del servicio y tendrá como objeto que los oferentes conozcan las condiciones ambientales, grados de dificultades de la prestación del servicio y conocer el estado actual de los planteles y sus las necesidades, así como su domicilio y ubicación que servirá como base para elaborar su oferta técnica y económica que deberá ser elaborada por partida o zona. Para lo cual cada oferente deberá presentarse con el Titular del Departamento de Preservación de Instalaciones con una copia de su recibo de pago de bases y oficio solicitud de la zona o partida que van a visitar, mismo que deberá ser firmado por el representante legal, y el Departamento de Preservación de Instalaciones, autorización que deberá ser otorgada en un lapso no mayor a 3 horas con los domicilios y ubicaciones de cada plantel educativo de la zona (s) y/o partida a visitar.

La visita a las instalaciones deberá ser en días y horas hábiles y deberá tomar evidencia fotográfica digital de cada plantel visitado conforme a la partida que el licitante desea ofertar.

Al concluir su visita, entregarán la evidencia fotográfica impresa y croquis de la distribución de cada plantel que deberá ser el 100% que conforman la partida a ofertar, al titular Departamento de Preservación de Instalaciones, para que expida su constancia respectiva de su visita a los planteles por zona y/o partida, la cual deberá ser integrada como parte de su propuesta técnica acompañado de un escrito bajo protesta de decir verdad que conoce el estado actual de los planteles y las necesidades de los servicios a presta lo anterior forma parte de su propuesta técnica el no presentarla será motivo de descalificación de su oferta técnica.

La descripción amplia y detallada del servicio de mantenimiento de instalaciones educativas se contemplan en los anexos: partidas 1 a la 26: Anexo Uno, Anexo 1A, Anexo 1B, Anexo 1C y Anexo 1D de estas bases.

El servicio y los trabajos serán ejecutados conforme a las especificaciones normadas por SEIEM y deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en las partidas 1 a la 26 en los anexos: ANEXO 1, ANEXO 1A, ANEXO 1B, ANEXO 1C y ANEXO 1D de las bases.

La prestación del servicio se deberá realizar a partir de la firma del contrato y a más tardar hasta el 30 de abril del año 2020.

V. Definiciones relevantes.

Glosario de términos.

Para efectos del proceso licitatorio, se entiende por:

- Administrador del Contrato: Servidores públicos en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- ALSC: Administración Local de Servicios al Contribuyente.
- Área contratante: La facultada por el Organismo para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.
- Área requirente: La que en el Organismo solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.
- Área técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación y de responder en la junta de aclaraciones, en su caso, las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los participantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
- CECOBAN: Centro de Compensación Bancaria.
- Comité de Adquisiciones y Servicios.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente. (Primera Sesión Extraordinaria del 25 de marzo de 2020).
- COMPRANET: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. con dirección electrónica en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>
- Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
- Contrato abierto: Cantidad Mínima y Cantidad máxima o plazo mínimo y máximo de prestación del servicio.
- Contratación del Servicio.- Reparación y Mantenimiento de Inmuebles de Planteles Educativos.
- E.M.A: Entidad Mexicana de Acreditación, A. C.
- SEIEM: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- Oferente: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de convocatoria a cuando menos tres personas.
- Licitación Pública.- Modalidad de contratación de servicios, mediante convocatoria pública, para la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones educativas, la cual incluye 26 partidas, distribuidas por región. El licitante deberá de ofertar por partida que incluye el 100% del requerimiento de los planteles educativos de cada región, conforme a la descripción, presentación, unidades de medida, cantidad y especificaciones técnicas del servicio y/o partida que se encuentran descritos en los Anexos de las bases.

- Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
- MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Partida o concepto: La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
- Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
- SAT: El Servicio de Administración Tributaria.
- Origen de los Recursos.- FONE.
- Plazo de prestación del servicio.- Desde la firma de los contratos y hasta el 30 de abril de 2020.
- Servicios.- La descripción amplia y detallada del servicio de mantenimiento de instalaciones educativas, se contempla en 26 partidas: que se encuentran descritos en el Anexo Uno, Anexo 1A, Anexo 1B, Anexo 1C y Anexo 1D de las bases.
- Servidor Público Designado.- Funcionaria que designa la convocante para llevar a cabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y Comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefa de departamento.
- Unidad Usuaria.- Dirección de Instalaciones Educativas del SEIEM.

VI. La referencia de los procesos de la contratación.

a).- Revisión de las bases del procedimiento.

El 16 de marzo de 2020 fui convocado a la Revisión de las Bases, siendo elaboradas y autorizadas por el área técnica.

En fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en la página electrónica CompraNet, así también en los periódicos Excelsior y el Heraldo de Toluca, la Convocatoria a las personas físicas y morales con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta en comento.

b).- Junta de aclaraciones.

No se celebró Junta de Aclaraciones conforme al criterio del Área Técnica.

c).- Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

La L. C. P. Erendida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros, como Servidora Pública Designada para dirigir y llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en términos del oficio No. 210C0101200000L /0369/2019, de fecha 1 de abril de 2019, acordado por el M. en D. Gerardo Treviño Cavazos, Coordinador de Administración y Finanzas del SEIEM.

Presentaron propuestas los siguientes oferentes:

LICITANTE	REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS Y MANTENIMIENTO GF, S.A. DE C.V.	ERNESTO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S.A. DE C.V.	LUIS ANTONIO AREVALO AGUILA
APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ARROYO
CONSTRUCCIONES DELDIM, S.A. DE C.V.	OCTAVIO DELGADO GONZÁLEZ
TORDEC, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO DELGADO MORA
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	MAURICIO TERÁN BUENDÍA

DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	BREYDA VIANEY CASTRO ARMENTA
CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.	ERICK RUBÉN PEDROZA SABIDO
GRUPO TRES R TERMOTÉCNICA, S.A. DE C.V.	JOSÉ JESÚS MANUEL SAUCEDO LEÓN
NS KREA S.A. DE C.V.	LAURA SHANTAL RIOS CONTRERAS
MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.	MARCELA ELIZABET FRANCO VARAS
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	JOEL ALONSO CADENA GONZÁLEZ
GRUPO EDIFICADOR FORTIO, S.A. DE C.V.	MONICA MARGARITA ROJAS OLVERA
PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.	JULIO CESAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
ROFREN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	EFREN LARA GARCÍA
JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V.	BERNARDO LEONARDO HERNÁNDEZ
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS K-VIN, S.A. DE C.V.	BERENICE VINIEGRA TÉLLEZ
SEUS SISTEMAS ECOLOGICOS EN SANEAMIENTO S.A. DE C.V.	JORGE ARMANDO REYES BARRIGA
PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	FRANCISCO DE JESÚS SOLAR MIRANDA

De la revisión cuantitativa a las propuestas técnicas presentadas, efectuada por la Servidora Pública Designada, se desprende lo siguiente:

LICITANTE	REVISIÓN	FOJAS
PROYECTOS Y MANTENIMIENTO GF, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en las partidas 11.	723
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 15.	560
APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 22.	1505
TORDEC, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 2 y 3.	1005
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 13.	1529
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 8.	949
CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 1 Y 14.	796
GRUPO TRES R TERMOTÉCNICA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 17 y 21.	1150
NS KREA S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 7, 8,9, 24 y 25.	1219

MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en las partidas 7.	1181
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 9.	792
GRUPO EDIFICADOR FORTIO, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 5.	675
PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 10, 16.	849
CONSTRUCCIONES DELDIM, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 12.	661
ROFREN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en las partidas 4, 18.	612
JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 23.	644
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS K-VIN, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en la partida 19 y 20.	744
SEUS SISTEMAS ECOLOGICOS EN SANEAMIENTO S.A. DE C.V.	<p>De la revisión realizada a las documentales que integran la propuesta técnica, a efecto de verificar que los licitantes cumplieran cuantitativamente con los requisitos y documentos solicitados en las Bases del presente proceso de licitación, se desprende que el mencionado oferente NO cumple cuantitativamente, por lo siguientes motivos: No presenta propuesta técnica firmada, incumpliendo lo solicitado en los puntos 5.2.1 así también incumple con los subpuntos del numeral 2 de las bases de la presente Licitación Pública.</p> <p>Por lo antes expuesto, en términos de lo establecido en el artículo 36 fracción III de la Ley, se configura el supuesto establecido en el punto 9 de las bases relativas a las "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS", específicamente el punto 9.1 que señala "<i>la omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes Bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante</i>".</p>	325

PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando en las partidas 6 y 26	709
----------------------------------	--	-----

La Servidora Pública Designada con fundamento en el Artículo 36 fracción IV de la Ley y 86 Fracción VII, del Reglamento de la Ley, considerando los requisitos establecidos en la Convocatoria y de acuerdo con la revisión cuantitativa realizada, hizo la declaratoria de aceptación de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

Licitante	Propuesta Aceptada/Desechada
PROYECTOS Y MANTENIMIENTO GF, S.A. DE C.V.	Aceptada
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S.A. DE C.V.	Aceptada
APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	Aceptada
CONSTRUCCIONES DELDIM, S.A. DE C.V.	Aceptada
TORDEC, S.A. DE C.V.	Aceptada
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	Aceptada
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	Aceptada
CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO TRES R TERMOTÉCNICA, S.A. DE C.V.	Aceptada
NS KREA S.A. DE C.V.	Aceptada
MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.	Aceptada
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO EDIFICADOR FORTIO, S.A. DE C.V.	Aceptada
PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.	Aceptada
ROFREN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Aceptada
JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V.	Aceptada
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS K-VIN, S.A. DE C.V.	Aceptada
SEUS SISTEMAS ECOLOGICOS EN SANEAMIENTO S.A. DE C.V.	Desechada
PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	Aceptada

Por lo que del análisis cuantitativo de las Propuestas Económicas se desprende lo siguiente:

La empresa PROYECTOS Y MANTENIMIENTO GF, S.A. DE C.V., oferta la partida 11 por un monto máximo de \$20,009,955.62 (Veinte Millones Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 62/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO

La empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S.A. DE C.V., oferta la partida 15 por un monto máximo de \$15,005,884.84 (Quince Millones Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 84/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO. -----

La empresa PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., oferta la partida 6 por un monto máximo de \$21,686,981.52 (Veintiún Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y un Pesos 52/100 M. N.) sin I.V.A. Y oferta la partida 26 por un monto máximo de \$11,120,689.66 (Once Millones Ciento Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 66/100 M. N.) sin I.V.A. Haciendo un total máximo de \$38,056,898.58 (Treinta y Ocho Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 58/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

La empresa TORDEC, S.A. DE C.V., oferta la partida 2 por un monto máximo de \$88,575,289.62 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 62/100 M. N.) sin I.V.A. Y oferta la partida 3 por un monto máximo de \$102,286,572.97 (Ciento Dos Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 97/100 M. N.) sin I.V.A. Haciendo un total máximo de \$221,399,760.60 (Dos Cientos Veintiún Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta Pesos 60/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

La empresa GRUPO EDIFICADOR FORTIO, S.A. DE C.V., oferta la partida 5 por un monto máximo de \$30,032,934.64 (Treinta Millones Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos 64/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO.

La empresa NS KREA S.A. DE C.V., oferta la partida 7 por un monto máximo de \$75,922,000.00 (Setenta y Cinco Millones Novecientos Veintidós Mil Pesos 00/100 M. N.) sin I.V.A., oferta la partida 8 por un monto máximo de \$56,434,000.00 (Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M. N.) sin I.V.A., oferta la partida 9 por un monto máximo de \$37,790,480.00 (Treinta y Siete Millones Setecientos Noventa Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M. N.) sin I.V.A., oferta la partida 24 por un monto máximo de \$19,116,800.00 (Diecinueve Millones Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.) sin I.V.A., Y oferta la partida 25 por un monto máximo de \$19,116,800.00 (Diecinueve Millones Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.) sin I.V.A., Haciendo un total máximo de \$208,380,080.00 (Doscientos Ocho Millones Trecientos Ochenta Mil Ochenta Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

La empresa MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V., oferta la partida 7 por un monto máximo de \$75,834,257.96 (Setenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 96/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO

La empresa DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., oferta la partida 8 por un monto máximo de \$55,510,752.00 (Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO.

La empresa MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V., oferta la partida 9 por un monto máximo de \$36,102,193.12 (Treinta y Seis Millones Ciento Dos Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 12/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO.

La empresa PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIOMONTANA, S.A. DE C.V., oferta la partida 10 por un monto máximo de \$17,637,346.66 (Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Trecientos Cuarenta y Seis Pesos 66/100 M. N.) sin I.V.A. Y oferta la partida 16 por un monto de \$36,693,793.55 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 55/100 M. N.) sin I.V.A. Haciendo un total máximo de \$63,024,122.64 (Sesenta y Tres Millones Veinticuatro Mil Ciento Veintidós Pesos 64/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO

La empresa CONSTRUCCIONES DELDIM, S.A. DE C.V., oferta la partida 12 por un monto máximo de 28,104,450.92 (Veintiocho Millones Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 92/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO

La empresa CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., oferta la partida 13 por un monto máximo de \$50,047,822.20 (Cincuenta Millones Cuarenta y siete Mil Ochocientos Veintidós Pesos 20/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO

La empresa CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V., oferta la partida 1 por un monto máximo de \$38,907,192.18 (Treinta y Ocho Millones Novecientos Siete Mil Ciento Noventa y Dos Pesos 18/100 M. N.) sin I.V.A. Y oferta la partida 14 por un monto máximo de \$17,642,137.79 (Diecisiete Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 79/100 M. N.) sin I.V.A. Haciendo un total máximo de \$65,597,222.76 (Sesenta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintidós Pesos 76/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

La empresa ROFREN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., oferta la partida 4 por un monto máximo de \$24,282,544.03 (Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 03/100 M. N.) sin I.V.A. Y oferta la partida 18 por un monto máximo de \$21,581,456.14 (Veintiún Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 14/100 M. N.) sin I.V.A. Haciendo un total máximo de \$53,202,240.20 (Cincuenta y Tres Millones Doscientos Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos 20/100 M. N.) I.V.A.

La empresa COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS K-VIN, S.A. DE C.V., oferta la partida 19 por un monto máximo de \$21,242,706.31 (Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Seis Pesos 31/100 M. N.) sin I.V.A. Y oferta la partida 20 por un monto máximo de \$21,605,493.10 (Veintiún Millones Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 10/100 M. N.) sin I.V.A. Haciendo un total máximo de \$49,703,911.31 (Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Tres Mil Novecientos Once Pesos 31/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

La empresa GRUPO TRES R TERMOTÉCNICA, S.A. DE C.V., oferta la partida 17 por un monto máximo de \$23,034,561.96 (Veintitrés Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos 96/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO Y oferta la partida 21 por un monto máximo de \$25,069,448.08 (Veinticinco Millones Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 08/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO Haciendo un total máximo de \$48,104,010.04 (Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cuatro Mil Diez Pesos 04/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO

La empresa APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., oferta la partida 22 por un monto máximo de \$30,103,620.24 (Treinta Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Veinte Pesos 24/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

La empresa JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V., oferta la partida 23 por un monto máximo de \$35,133,006.48 (Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seis Pesos 48/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

d).- Comité de Adquisiciones y Servicios.

Criterios de evaluación

- 10.1.1 La evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme al criterio de puntos y porcentaje que se refiere el artículo 87 fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 10.1.2 Se considerará la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica suficiente, para atender el requerimiento, así como su especialización en el giro y subgiro comercial materia de esta Licitación Pública Nacional; así como los antecedentes en cuanto al cumplimiento de otros contratos adjudicados.
- 10.1.3 Las especificaciones de los bienes y servicios ofertados que cumplan con lo solicitado en los Anexos señalados en las partidas 1 a la 26: Anexo 1, Anexo 1A, Anexo 1B, Anexo 1C, Anexo 1D, así como la calidad de los servicios ofertados en estas bases.
- 10.1.4 Que los precios ofertados, estén de acuerdo con las especificaciones de los bienes y/o servicios, el precio de referencia y se trate del precio más conveniente para Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- 10.1.5 Que las condiciones materiales y económicas de la contratación, se apeguen a lo requerido en las presentes bases.
- 10.1.6 El cumplimiento con los requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes bases.
- 10.1.7 Los valores agregados (servicios y/o bienes adicionales), que sin costo alguno para la convocante, proporcionen los oferente.

Puntos y porcentajes:

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicara la siguiente fórmula:

$$PPE= MPemb \times 50 / MPi$$

Donde:

PPE: Puntuación o unidades Porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica
 MPemb: Monto de la propuesta económica más baja
 MPi: Monto de la propuesta i-ésima propuesta económica

Resultado Final

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj= TPT + PPE \text{ Para toda } j= 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj: Puntuación o unidades Porcentuales Totales de la Proposición
 TPT: Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta técnica
 PPE: Puntuación o Puntos Porcentuales asignados a la propuesta económica y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes, como resultado de la evaluación.

La propuesta solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto.

10.2 Criterios de adjudicación.

- 10.2.1 La adjudicación será por partida y por región, se efectuará a favor del oferente que haya presentado la propuesta y haya obtenido el mayor número de puntos como lo establece el Artículo 87 fracción II inciso B) del Reglamento de la Ley y el Póbulin 64 del acuerdo del que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias organismos auxiliares y tribunales administrativos del poder ejecutivo del estado de México, y que cumpla con las características, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones y resulte más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, ello se dará mediante la comunicación del fallo.
- 10.2.2 En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias, la adjudicación de la contratación se efectuará a favor del oferente que cuente con Certificado de Empresa Mexiquense vigente, siempre que el diferencial entre el importe de las partidas presentadas en su propuesta y el porcentaje más alto ofertado para dicha partida y presentado por una empresa que no cuente con el citado certificado, no resulte superior al cinco por ciento.
- 10.2.3 Las muestras deberán cumplir con lo señalado en las partidas 1 a la 26 en los anexos: Anexo 1, Anexo 1A, Anexo 1B, Anexo 1C, Anexo 1D, será requisito indispensable para determinar el fallo de adjudicación correspondiente las cuales deberán ser presentadas en el horario de 10 a 14 horas el día 20 de marzo del año 2020, en la Sala de juntas de la dirección de Recursos Financieros y Materiales, Sitio en Avenida Profesor Agripín García estrada Número 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo C.P. 50290, Toluca Estado de México, el acuse de recepción de las muestras deberá ser integrado al sobre de la propuesta técnica.
- 10.2.4 En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias y no cuenten con el Certificado de Empresa Mexiquense vigente, se solicitará a los oferentes que presenten contraoferta, adjudicando por partida a la mejor propuesta económica

Sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios en la 1ª sesión extraordinaria 2020.

La 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, contando con la presencia de la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; M. en F. M. Efraín Guadarrama Guadarrama, Representante del Órgano Interno de Control; Lic. Marco Antonio González Castillo, Testigo Social con Número de Registro 014-2011-IX, de conformidad en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de la Ley y Artículo 69 de su Reglamento, para participar en calidad de representante de la Sociedad Civil; Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Lic. Mario Ramón Alva Fuentes, Titular de la Subdirección de Finanzas; Lic. Ignacio Ibarguengoitia Franzony, Titular de la Dirección de Instalaciones Educativas en su carácter de Área Requirente; Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, Secretario Ejecutivo, y Guillermo Talavera Maruri, invitado permanente; bajo la siguiente propuesta

Evaluación y en su caso Dictamen de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional 44074001-001-20, referente a la Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Inmuebles de Planteles Escolares, conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción II y V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- 1.- Se informa que se inició el proceso licitatorio con la venta de bases los días 18 al 20 de marzo de 2020.
- 2.- En el acto de presentación y apertura de propuestas, el día 23 de marzo del 2020, se procedió el análisis cuantitativo de las propuestas técnicas de acuerdo al cuadro consignado en el Acto de Apertura de Propuestas que se reprodujo en el apartado correspondiente de este Testimonio.
- 3.- Con la apertura de la propuesta económica, de cada una de las empresas que cumplieron cuantitativamente con su propuesta técnica, haciendo conocimiento de las partidas e importes de sus propuestas económicas de cada uno de los oferentes, mismos que se indicaron en el acta que se expidió y se firmó por los asistentes, previa firma por parte de los servidores públicos y de los representantes designados por los oferentes de las propuestas presentadas.

4.- El área usuaria (Dirección de Instalaciones Educativas), llevó a cabo la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en el punto 10.1. de las bases "Criterios de evaluación de las propuestas", puntos y porcentajes.

5.- El Director de Instalaciones Educativas remitió el oficio no. 210C0101210000L/00834/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, dirigido a la Directora de Recursos Financieros y Materiales, en el cual informa su dictamen técnico, desprendiéndose el listado de los oferentes que presentaron muestras así como las partidas que ofertaron manifestando su cumplimiento técnico conforme a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación.

6.- Una vez que se realizó la evaluación técnica se procedió a elaborar la evaluación económica así como el resultado final de la evaluación de ambas propuestas (Técnica-Económica), tal y como se verifica en la evaluación de puntos y porcentajes realizada a las propuestas de cada oferente.

7.- El Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, procedió al análisis cualitativo de las propuestas técnicas y económicas.

Una vez concluido el análisis y evaluación se emitió el acuerdo SEIEM/CAS/SE-01/2/2020, del tenor literal siguiente:

ACUERDO SEIEM/CAS/SE-01/2/2020

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos, con fundamento en los Artículos 23 Fracción II y III; 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, una vez analizado la Evaluación de Puntos y Porcentajes que se presenta en este acto, este Comité, dictamina procedente la ADJUDICACIÓN a favor de las empresas que se evaluaron y obtuvieron el Resultado Total más alto, por los importes que se indican en su propuesta económica y en el acta de apertura de propuestas.

e).- Acto de Contra-oferta

Del análisis comparativo de la propuesta económica contra el techo presupuestal autorizado y en términos de lo establecido en el artículo 40 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como al criterio de evaluación puntos y porcentajes a que se refiere el artículo 87 fracción II inciso B) del "Reglamento", resultó que las empresas se encuentran dentro del presupuesto asignado por el SEIEM, por lo anterior no se requirió realizar acto de contraoferta.

f).- Fallo de Adjudicación

Evaluación de la propuesta económica

La evaluación económica se llevó a cabo considerando lo siguiente:

PTj: Puntuación o unidades Porcentuales Totales de la Proposición
 TPT: Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta técnica
 PPE: Puntuación o Puntos Porcentuales asignados a la propuesta económica

PROYECTOS Y MANTENIMIENTO GF, S.A. DE C.V.

Partida 11

PPE	50
TPT	41.35
PTJ	91.35

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S.A. DE C.V.

Partida 15

PPE	50
TPT	45.75
PTJ	95.75

APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.
 Partida 22

PPE	50
TPT	37.75
PTJ	87.75

TORDEC, S.A. DE C.V.
 Partida 1 y 9

PPE	50
TPT	40.96
PTJ	90.96

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
 Partida 13

PPE	50
TPT	46.75
PTJ	96.75

CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.
 Partida 1 y 14

PPE	50
TPT	49.75
PTJ	99.75

GRUPO TRES R TERMOTÉCNICA, S.A. DE C.V.
 Partida 17 y 21

PPE	50
TPT	49.75
PTJ	99.75

NS KREA S.A. DE C.V.
 Partidas 7, 8, 9, 24 y 25

Partida	7	8	8	24	25
PPE	43.05	42.40	41.18	50	50
TPT	46.89	46.89	46.89	46.89	46.89
PTJ	89.94	89.29	88.07	96.89	96.89

MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.
 Partida 7

PPE	50
TPT	46.89
PTJ	96.89

DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
 Partida 8

PPE	50
TPT	46.89
PTJ	96.89

MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
 Partida 9

PPE	50
TPT	45.46
PTJ	95.46

GRUPO EDIFICADOR FORTIO, S.A. DE C.V.
 Partida 5

PPE	50
TPT	40.25
PTJ	90.25

PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.
 Partidas 10 y 16

PPE	50
TPT	45.46
PTJ	95.46

CONSTRUCCIONES DELDIM, S.A. DE C.V.
 Partidas 12

PPE	50
TPT	39
PTJ	89

ROFREN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
 Partidas 4 y 18

PPE	50
TPT	42.89
PTJ	92.89

JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V.
 Partida 23

PPE	50
TPT	38.46
PTJ	88.46

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS K-VIN, S.A. DE C.V.
 Partidas 19 y 20

PPE	50
TPT	46.33
PTJ	96.33

PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
 Partidas 6 y 26

PPE	50
TPT	48.32
PTJ	98.32

En mérito de lo expuesto y fundado, la convocante,

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35, Fracción II, de la Ley, 88 del Reglamento y en el punto 8.11 de las Bases, se Dictamina que es dable la adjudicación a favor de la empresa:

PROYECTOS Y MANTENIMIENTO GF, S.A. DE C.V.

PARTIDA	REGIÓN	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
11	VII METEPEC	\$10,349,977.06	\$17,249,961.74
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$12,005,973.38
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$20,009,955.62

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
15	XII TEJUPILCO	\$7,761,664.67	\$12,936,107.62
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$9,003,530.90
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$15,005,884.84

APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
22	XIX VALLE DE BRAVO	\$15,570,838.06	\$25,951,396.76
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$18,062,172.14
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$30,103,620.24

TORDEC, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
2	II ATLACOMULCO A	\$53,145,173.77	\$88,575,289.62
3	II ATLACOMULCO B	\$61,371,943.78	\$102,286,572.97
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$132,839,856.36
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$221,399,760.60

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
13	X NEZAHUALCOYOTL	\$25,886,804.59	\$43,144,674.31
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$30,028,693.32
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$50,047,822.20

DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
8	VI IXTLAHUACA B	\$28,712,457.93	\$47,854,096.55
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$33,306,451.20
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$55,510,752.00

CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
1	I AMECAMECA	\$23,344,306.03	\$38,907,192.18
14	XI OTUMBA	\$10,585,292.07	\$17,642,137.79
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$39,358,333.80
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$65,597,222.76

GRUPO TRES R TERMOTÉCNICA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
17	XIV TEPOTZOTLAN	\$11,914,428.60	\$19,857,381.00
21	XVIII TULTITLAN	\$12,966,955.91	\$21,611,593.17
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$28,862,406.03
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$48,104,010.04

NS KREA S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
24	Barda Valle de México	\$9,888,000.00	\$16,480,000.00
25	Barda Valle de Toluca	\$9,888,000.00	\$16,480,000.00
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$22,940,160.00
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$38,233,600.00

MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
7	VI IXTLAHUACA A	\$39,224,616.19	\$65,374,360.31
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$45,500,554.78
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$75,834,257.96

MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
9	VI IXTLAHUACA C	\$18,673,548.17	\$31,122,580.28
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$21,661,315.87
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$36,102,193.12

GRUPO EDIFICADOR FORTIO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
5	IV CUAHUTITLAN IZCALLI	\$15,534,276.54	\$25,890,460.90
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$18,019,760.78
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$30,032,934.64

PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
10	VII LERMA	\$10,582,407.99	\$17,637,346.66
16	XII TENANCINGO	\$22,016,276.13	\$36,693,793.55
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$37,814,473.58
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$63,024,122.64

CONSTRUCCIONES DELDIM, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
12	IX NAUCALPAN	\$14,536,784.96	\$24,227,974.93
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$16,862,670.55
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$28,104,450.92

ROFREN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
4	III CHIMALHUACAN	\$14,569,526.42	\$24,282,544.03
18	XV TEXCOCO	\$12,948,873.68	\$21,581,456.14
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$31,921,344.12
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$53,202,240.20

JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
23	XX ZUMPANGO	\$18,172,244.73	\$30,287,074.55
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$21,079,803.89
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$35,133,006.48

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS K-VIN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
19	XVI TLALNEPANTLA	\$12,745,623.78	\$21,242,706.31
20	XVII TOLUCA	\$12,963,295.86	\$21,605,493.10
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$29,822,346.78
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$49,703,911.31

PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL MÍNIMO Sin I.V.A.	SUBTOTAL MÁXIMO Sin I.V.A.
6	V ECATEPEC	\$13,012,188.91	\$21,686,981.52
26	Canchas Deportivas	\$6,672,413.79	\$11,120,689.66
		TOTAL MÍNIMO I.V.A. incluido	\$22,834,139.13
		TOTAL MÁXIMO I.V.A. incluido	\$38,056,898.58

SEGUNDO.- El proveedor adjudicado deberá cumplir con la suscripción del contrato en la forma y términos establecidos en el punto 11 de las bases.

TERCERO.- El proveedor adjudicado deberá de entregar conforme a lo señalado en los puntos 1.4.2 y 1.4.7 de las bases.

CUARTO.- La garantía de cumplimiento del contrato, deberá ser entregada por el proveedor adjudicado, en la forma y términos establecidos en el punto 11.4 de las bases.

QUINTO.- Notifíquese al Oferente participante el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia.

Así lo resuelve y firma a los veinticinco días del mes de marzo de 2020, la convocante.

M. EN D. GERARDO TREVIÑO CAVAZOS
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SEIEM

*En el Sistema Compranet se puede consultar el contenido completo del Fallo.

g).- Contratos

Conformé a lo establecido en el Artículo 137 de la Ley, los contratos son abiertos con un mínimo de 60% y máximo de 100%.

Fueron firmados el 31 de marzo de 2020

VII. Conclusiones.

El procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter de Presencia No. 44074001-001-2020 para la "Contratación de la prestación del servicio de Reparación y Mantenimiento de Inmuebles de Planteles Escolares", se desarrolló de manera objetiva y apegada a la legalidad.

En mi calidad de Testigo Social propuesto por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Valle de Toluca, resulto de sumo interés participar en una licitación de 650 millones de pesos aproximadamente que se ejecutaran en los próximos días en todo el territorio estatal, lo que estimulará en primera instancia a la industria de la construcción y al resto de las ramas económicas ligadas a esta; situación que constituye un estímulo económico en situación de crisis.

Destaco también que esta Licitación Pública Nacional convocó a 19 participantes, lo que indica que tuvo buena difusión, por ello recomendamos que en sus siguientes procesos licitatorios apliquen esa misma promoción para seguir fomentando la competencia en sus procesos adquisitivos.

Por último, deseo resaltar que durante el desarrollo del proceso licitatorio aplicaron todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud para no poner en riesgo ni a los participantes ni a los funcionarios público.

Con la certeza de ofrecer a la sociedad Mexiquense en general y a los empresarios en particular, le certidumbre de un proceso licitatorio eficiente y eficaz, transparente y legal. **¡Así lo atestigüe!**

ATENTAMENTE

Marco Antonio González Castillo
(Rúbrica).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI Y XXXIV, 25, FRACCIÓN X, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia;

Que uno de los principales objetivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es brindar una pronta y expedita procuración de justicia, así como garantizar eficiencia, legalidad e imparcialidad en el servicio; bajo este contexto, el fortalecer las capacidades institucionales es una acción acorde con la estrategia estatal;

Que para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, resulta indispensable realizar una reestructuración institucional a efecto de contar con las unidades administrativas necesarias, que permitan a la Institución brindar un servicio de procuración de justicia eficaz y eficiente, que responda a las necesidades de la sociedad mexiquense, por lo que se crean las siguientes:

A. AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México recibió 353,468 denuncias por hechos posiblemente constitutivos de delito, mismas que para su investigación el Ministerio Público se auxilia de la Policía de Investigación, de analistas de la información y de los Servicios Periciales, independiente a las labores de despliegue regional, científicos o de inteligencia que se realizan;

Que las cifras que anteceden, permiten vislumbrar la creciente necesidad de los mexiquenses de contar con una Institución investigadora de los delitos que tenga todos los elementos necesarios para evidenciar la existencia de estos, para ello, es necesario impulsar una estructura que fortalezca la labor del Ministerio Público y genere mayores medios de convicción ante la autoridad judicial;

Que aunado a lo anterior, el Código Nacional de Procedimientos Penales precisa el alcance en el actuar del Ministerio Público, de la Policía de Investigación y de los Servicios Periciales, además de la importancia actual de complementar las investigaciones con Analistas de la Información, por lo que resulta necesario que la institución cuente con las unidades indispensables que permitan la eficaz investigación y persecución de los delitos; es por esto que se crea la Agencia de Investigación, la cual tiene a su cargo las unidades de Inteligencia y Análisis, Policía de Investigación y Servicios Periciales, con la finalidad de combatir táctica, operativa y científicamente los ilícitos que se presenten, así como unificar los servicios auxiliares en materia de procuración de justicia y agilizar las diligencias que requiera el Ministerio Público en la investigación de los ilícitos;

B. COORDINACIONES GENERAL Y REGIONALES PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Que la violencia contra las mujeres es una de las más graves manifestaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, y constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales de éstas, estableciendo una limitación total o parcial en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que el Estado de México ha adoptado medidas que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con la necesidad de proteger especialmente a los grupos de mujeres que están en una situación de mayor vulnerabilidad de derechos dentro de la sociedad;

Que para el desarrollo de las funciones de esta Fiscalía mexiquense en materia de investigación y persecución de los ilícitos, cuenta con un sistema de especialización, el cual tiene como objetivo que la investigación y persecución de los delitos que por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por áreas especializadas, en los términos de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que por lo anterior, para la atención de delitos vinculados a la violencia de género, se han creado diversas agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género, agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, así como los Centros de Justicia para las Mujeres;

Que dichas agencias y Centros de Justicia para las Mujeres, actualmente cuentan con personal que cumple con altos niveles de exigencia profesional, el cual recibe capacitación constante y asume compromisos para alcanzar la efectividad en el cumplimiento de sus atribuciones de investigación y persecución de los delitos en materia de violencia de género;

Que por lo anterior, y derivado de la necesidad de contar con coordinaciones para el mando operativo sobre las agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género, agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, Centros de Justicia para las Mujeres y demás unidades administrativas que operen bajo su adscripción regional y con ello garantizar la atención y protección a los derechos de las víctimas, se crean las Coordinaciones para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género;

Que con la creación de las Coordinaciones General y Regionales para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, se reforzarán los canales de coordinación y el mando operativo de las unidades administrativas a su cargo, la planeación estratégica y táctica de las labores operativas de dichas unidades para la atención de los delitos de género, de manera más eficiente, rápida y directa y se verificará el cumplimiento de indicaciones, así como la resolución de los asuntos de su competencia.

C. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Que para la investigación de los delitos, la Fiscalía cuenta con los sistemas de organización territorial y de especialización, por los cuales se atienden los diversos géneros delictivos de acuerdo con sus formas de manifestación, así como su naturaleza, complejidad e incidencia;

Que en esa tesitura, cabe resaltar que en la actualidad existen dos actividades riesgosas en México, como lo son el periodismo y la defensa de los derechos humanos; tal situación obliga al Estado, a través de los tres ámbitos de gobierno, a generar opciones para garantizar el derecho de libertad de expresión así como defender los derechos humanos;

Que bajo ese contexto, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión debe practicarse sin restricción y sin mayores límites que los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte; por lo que en consecuencia, el Estado debe garantizar ampliamente no sólo el derecho a difundir información u opiniones propias, sino también el derecho a conocer las ajenas;

Que al respecto, en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”; asimismo, se establece la obligación del Estado de “prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos”, lo que conlleva que todos los órganos del Estado, en el marco de sus atribuciones, están obligados a implementar programas tendentes a prevenir violaciones a los derechos humanos y garantizar que sean efectivamente respetados;

Que en ese sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la Recomendación General Número 24, sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2016, a través de la cual recomienda a los fiscales generales de justicia de las entidades federativas, promover al interior de las instituciones que dirigen, la creación de fiscalías o unidades especializadas en la investigación y persecución de los delitos cometidos contra la labor periodística y la libertad de expresión;

Que asimismo, emitió la Recomendación Número 25, sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2016, mediante la cual también recomienda a los fiscales generales de justicia de las entidades federativas, que instituyan fiscalías o unidades especializadas en la persecución de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, para atender especialmente el contexto de violencia y riesgo que pudieran enfrentar por la labor que desarrollan;

Que en tal sentido, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México no es ajena a dicha problemática, por lo que en aras de proteger y garantizar los derechos humanos de personas defensoras de éstos, así como de los periodistas, personas o instalaciones, que se vean afectadas, limitadas o menoscabadas en el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, además de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de las que sean objeto, estima pertinente crear la Dirección General de Investigación de Delitos Cometidos en Contra de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas.

D. DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Que en términos del numeral 22, fracción XXXVII, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se dispone que el Fiscal General tiene la facultad para promover la modernización y aplicación de tecnologías de la información y comunicación relativas al mejoramiento y simplificación de las funciones de la Fiscalía;

Que en el artículo 32, apartado D, fracción VII, de la referida Ley de la Fiscalía, se contemplan entre los auxiliares y apoyos, para el eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables, las áreas de tecnologías de la información y comunicación;

Que el desarrollo de nuestra sociedad se encuentra cada vez más integrada en un contexto globalizado que exige, de manera impostergable, la actualización constante de las instituciones en todos los ámbitos, especialmente en la materia de procuración de justicia, con apego al principio de legalidad que impera en nuestro sistema y en estricto respeto y fomento del estado de derecho, así como de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en este sentido, el empleo de los equipos y sistemas tecnológicos aplicados a la procuración de justicia tiene el objetivo de configurar un elemento de las políticas públicas tendentes a prevenir la comisión de delitos y las faltas e infracciones administrativas, para así brindar una alternativa útil a los sistemas de investigación e inteligencia que tienen el propósito de lograr la estandarización de equipos y sistemas tecnológicos, en estricto apego a la normatividad estatal y federal en materia de transparencia y protección de datos personales;

Que por ello, el uso de la tecnología es solo una gama de las herramientas que en algunos países, incluso en México, ha sido efectuada con éxito, experiencia que ha servido para valorar su implementación con el fin de contribuir en la consolidación y modernización de las instituciones de Seguridad Pública locales;

Que al hacer uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, se jerarquizan prioridades en las que, precisamente, la procuración de justicia es un bien constitucional de primer orden, siempre acorde con los derechos humanos de los habitantes, lo que permitirá disminuir los índices delictivos y estandarizar los equipos y sistemas tecnológicos entre las instancias de coordinación que se ocupan del bienestar de cada uno de los mexiquenses.

Que por lo antes expuesto, es indispensable crear, a través del presente Acuerdo, diversas unidades y áreas administrativas a efecto de mejorar la organización y gestión institucional, y con ello el servicio que presta la Institución, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09/2020, POR EL QUE SE CREAN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear las unidades administrativas que se enuncian en el mismo, así como establecer sus atribuciones y delimitar su ámbito de competencia.

Nomenclatura

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Fiscal General: a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y
- III. Fiscalía General: a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Creación

ARTÍCULO TERCERO. Se crea la Agencia de Investigación Criminal, dependiente del Fiscal General.

Nombramiento del Titular y adscripción

ARTÍCULO CUARTO. Al frente de la Agencia de Investigación Criminal habrá una o un Comisionado, quien será nombrado y removido por el Fiscal General, y contará con las unidades administrativas necesarias para su funcionamiento.

La Agencia de Investigación Criminal estará integrada con personal especializado y contará con los recursos humanos, financieros, materiales y las áreas que sean necesarias para su efectiva operación.

Facultades genéricas de la o el Comisionado

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la o el Comisionado el ejercicio de las facultades genéricas de los titulares de las unidades administrativas, en términos de lo dispuesto por la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Atribuciones

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a la o el Comisionado el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Agencia de Investigación Criminal;
- II. Planear, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones para combatir táctica y operativamente el fenómeno delictivo a través de productos de inteligencia, análisis de información, investigación de campo, servicios científicos y forenses que sustenten la investigación de los hechos delictivos;

- III. Asegurar la operación de los servicios periciales y laboratorios forenses de la Institución, orientados a la investigación científica de los delitos en auxilio del Ministerio Público y de la Policía de Investigación, a partir de su participación en el procesamiento del lugar de intervención y mediante la emisión de opiniones, informes y dictámenes periciales, en el ámbito de su competencia, y el resguardo de la información de los sistemas y equipos informáticos de la Agencia de Investigación Criminal;
- IV. Desarrollar y operar un sistema de inteligencia integral y de técnicas y procedimientos que permita la investigación científica y exitosa de los delitos;
- V. Supervisar la sistematización de la información útil para la identificación y evolución de actividades y modos de operación de la delincuencia, así como su georreferenciación y combate;
- VI. Coadyuvar, en coordinación con las unidades competentes, en la alimentación del sistema estadístico sobre actividades delictivas que permita conocer con certeza la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias en el Estado de México, para los asuntos de su competencia;
- VII. Establecer sistemas de intercambio de información sobre la identidad de imputados de hechos delictivos, modos de operación de la delincuencia y referencias geográficas de su actuación, con unidades administrativas de la Fiscalía General y las autoridades competentes del orden federal y de las entidades federativas;
- VIII. Definir la implementación de los procesos tecnológicos que permitan, a través del ciclo de inteligencia, analizar los modos de operar de la delincuencia que utiliza medios electrónicos, cibernéticos o tecnológicos en la comisión de delitos;
- IX. Establecer enlaces para el intercambio de información operativa con las instancias competentes del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, y determinar los sistemas de actualización y consulta de la información del Sistema Único de Información Criminal, del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, del Registro Nacional de Armamento y Equipo y demás bases de datos y registros de información;
- X. Coordinar la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, cateos, de protección y demás que dicten las autoridades competentes, así como de las detenciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Federal y, en su caso, vigilar que se ponga a los detenidos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;
- XI. Instrumentar las políticas generales de actuación de la Policía de Investigación, vigilando que sus miembros actúen bajo la conducción y mando del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, de la Constitución Federal;
- XII. Diseñar e implementar operaciones especiales, que permitan la ubicación de objetivos en investigaciones de alto impacto social;
- XIII. Colaborar en la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios, así como los protocolos y guías necesarias, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Acordar con los titulares de las unidades que conforman la Agencia de Investigación Criminal, a efecto de dirigir y atender los asuntos de su competencia;
- XV. Dar seguimiento documentado a los asuntos que sean de su competencia o puestos a su consideración hasta su conclusión;
- XVI. Requerir a las autoridades competentes en la materia, la información o documentos que resulten útiles para el ejercicio de sus funciones;
- XVII. Ejercer las facultades delegadas por el Fiscal General en materia de requerimientos de información y datos que conserven los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como en materia fiscal y sobre operaciones que las instituciones financieras celebren con sus clientes;

- XVIII.** Evaluar permanentemente los resultados de sus unidades y sus elementos, y en su caso optimizar y fortalecer los mismos;
- XIX.** Auxiliar en la formación inicial, complementaria y de especialización de los agentes de la Policía de Investigación, peritos y analistas de información de la Fiscalía General;
- XX.** Coordinar con la Guardia Nacional, las Fuerzas Armadas y las instituciones policiales de las entidades federativas y municipios, acciones operativas que incidan en su ámbito de competencia;
- XXI.** Proponer al Fiscal General esquemas de organización operativa atendiendo a la incidencia delictiva y las necesidades en la entidad, región o zona de incidencia;
- XXII.** Proponer al Fiscal General la incorporación de unidades o agrupamientos policiales que reúnan las características necesarias para operar como unidades de investigación, de otras instituciones policiales del Estado y sus municipios, y
- XXIII.** Las demás que instruya el Fiscal General.

Adscripción de Coordinaciones Generales

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se adscriben las Coordinaciones Generales de Investigación y Análisis, de la Policía de Investigación y de Servicios Periciales a la Agencia de Investigación Criminal, con sus recursos materiales, humanos y financieros.

CAPÍTULO TERCERO **COORDINACIONES GENERAL Y REGIONALES PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS** **VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Creación

ARTÍCULO OCTAVO. Se crean las siguientes unidades administrativas adscritas a la Fiscalía Central para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género:

- I.** Coordinación General para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género Valle de Toluca.
- II.** Coordinación Regional para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género Valle de México.
- III.** Coordinación Regional para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género Oriente.

Nombramiento de Titulares y adscripción

ARTÍCULO NOVENO. Al frente de dichas Coordinaciones habrá una o un Coordinador General o Regional, según corresponda, quien será nombrado y removido por el Fiscal General y se auxiliarán de las unidades administrativas y servidores públicos competentes para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones normativas en la materia.

Las Coordinaciones estarán integradas con personal especializado y contará con los recursos humanos, financieros, materiales y las áreas que sean necesarias para su efectiva operación.

Facultades genéricas de las personas Titulares de las Coordinaciones

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponden a las personas Titulares de las Coordinaciones el ejercicio de las facultades genéricas de quienes son titulares de unidades administrativas, conforme a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Atribuciones de las Coordinaciones

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Las Coordinaciones tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Ejercer la coordinación y mando operativo sobre las agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género, agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, Centros de Justicia para las Mujeres y demás unidades administrativas que operen bajo su adscripción regional;

- II. Velar por que se practiquen las diligencias de investigación legalmente procedentes en delitos vinculados a la violencia de género, sexuales y contra niñas, niños, adolescentes y expósitos;
- III. Propiciar la homologación de los criterios ministeriales y judiciales en la procuración e impartición de justicia en delitos vinculados a la violencia de género, sexuales y contra niñas, niños, adolescentes y expósitos;
- IV. Ejercer la facultad de atracción con respecto a los asuntos relacionados o que tengan que ver con delitos vinculados a la violencia de género, sexuales y en contra de niñas, niños, adolescentes y expósitos que requieran cuidado del Estado de México;
- V. Informar a su superior jerárquico sobre el funcionamiento de la Coordinación;
- VI. Vigilar que en la investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, sexuales y en contra de niñas, niños, adolescentes y expósitos, se solicite al Coordinador General de Servicios Periciales, la habilitación de peritos en la especialidad que se requiera, cuando no haya peritos oficiales en las ciencias o artes correspondientes;
- VII. Trasladar a niñas, niños, adolescentes o expósitos al Centro de Asistencia Social de los Sistemas Estatal o Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o Centros de Asistencia Social Privados debidamente autorizados y/o publicar la ficha de identificación de la niña, niño, adolescente o expósito, en cuando menos un periódico de los de mayor circulación del Estado de México, cuando los agentes del Ministerio Público tengan a su disposición a una niña, niño, adolescente o expósito que requiera cuidado del Estado de México;
- VIII. Verificar que el personal a su cargo realice todas y cada una de las diligencias necesarias para una debida investigación de los delitos en la materia;
- IX. Solicitar la publicación en los medios de comunicación, así como en la página oficial de la Fiscalía de la ficha de identificación de la niña, niño, adolescente o expósito a efecto de posibilitar que, en su caso, pueda ser reconocido por sus familiares para una posible reintegración;
- X. Supervisar que de manera inmediata se practiquen las diligencias básicas, se brinde asistencia psicológica a las víctimas de delitos vinculados a la violencia de género, sexuales y para niñas, niños o adolescentes, así como su evaluación psicodiagnóstica;
- XI. Emitir los acuerdos, debidamente fundados y motivados, ordenando el traslado de la niña, niño, adolescente o expósito al Centro de Asistencia Social de los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o Centros de Asistencia Social Privados debidamente autorizados, para su cuidado y asistencia;
- XII. Ejercer las facultades delegadas por el Fiscal General en materia de requerimientos de información y datos que conserven los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como en materia fiscal y financiera;
- XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control o a la Visitaduría General de la Fiscalía sobre la inobservancia de los servidores públicos en la debida investigación de delitos vinculados a la violencia de género, sexuales y en contra de niñas, niños, adolescentes y expósitos;
- XIV. Dictar, en los casos que sean necesarios, las medidas de protección a favor de las víctimas de delito en el ámbito de competencia que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, así como aquellas que resulten procedentes para resguardar a las víctimas u ofendidos y ordenar las acciones necesarias para el desarrollo de la investigación;
- XV. Establecer un sistema de registro y control de las medidas de protección emitidas por el Ministerio Público en favor de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género, así como para niñas, niños, adolescentes y expósitos, por asuntos que se hayan iniciado en cualquiera de las unidades administrativas de la Institución;

- XVI.** Diseñar mecanismos de coordinación y colaboración con dependencias e instituciones estatales y municipales, a fin de eficientar los procedimientos para la emisión y seguimiento de las medidas de protección emitidas por el Ministerio Público;
- XVII.** Instruir la elaboración de dictámenes especializados en género apegados a los manuales y protocolos pertinentes con perspectiva psicosocial, así como la atención psicológica de emergencia a las víctimas cuando sea necesario;
- XVIII.** Rendir los informes que en el ámbito de su competencia le requiera la o el Fiscal Central para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género;
- XIX.** Coordinar la operación de las unidades de su competencia con dependencias y entidades gubernamentales federales, de las entidades federativas y municipales, órganos autónomos del Estado de México, así como con organizaciones no gubernamentales sociales y privadas, en materia de seguridad pública, procuración de justicia y atención a víctimas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- XX.** Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas y las que le encomienden las personas titulares de la Fiscalía General o la Fiscalía Central para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

Colaboración institucional

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Las Fiscalías Regionales, Especializadas y demás unidades administrativas de la Institución auxiliarán permanentemente a las Coordinaciones que se crean en el presente Acuerdo, en los requerimientos y solicitudes que incidan en su ámbito de competencia.

Los Fiscales Regionales y Especializados designarán un enlace para coordinar las acciones de colaboración permanente entre estas y las Coordinaciones.

De la competencia de las Coordinaciones

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Las Coordinaciones tendrán la competencia territorial en los términos siguientes:

- I. Coordinación General Valle de Toluca:** con competencia sobre los municipios de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán.
- II. Coordinación Regional Valle de México:** con competencia sobre los municipios de Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón y Zumpango.
- III. Coordinación Regional Oriente:** con competencia sobre los municipios de Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Conflicto de competencia

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Las o los Titulares de las Coordinaciones, resolverán las controversias que se susciten en materia de competencia territorial y determinarán cuál de las unidades administrativas a su cargo, deberá conocer y tramitar el asunto.

La Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género resolverá las controversias que se susciten en materia de competencia territorial entre las Coordinaciones y determinará cuál de éstas deberá conocer y tramitar el asunto.

Adscripción de Unidades

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Se adscriben las agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género, agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos y Centros de Justicia para las Mujeres, a las Coordinaciones que se crean en el presente capítulo de conformidad con la distribución y competencia territorial establecida en el Artículo Decimotercero del presente instrumento.

CAPÍTULO CUARTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA
DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Creación

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Se crea la Dirección General de Investigación de Delitos cometidos en contra de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Titular y adscripción

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Al frente de la Dirección General de Investigación de Delitos cometidos en contra de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas habrá un Titular, quién tendrá la calidad de agente del Ministerio Público, el cual será nombrado por el Fiscal General de Justicia del Estado de México.

La Dirección General de Investigación de Delitos cometidos en contra de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas estará adscrita a la Fiscalía Central Jurídica.

Competencia

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. La Dirección General de Investigación de Delitos cometidos en contra de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, será competente para investigar y perseguir los delitos cometidos contra algún periodista, persona o instalación, que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o la libertad de expresión o imprenta, así como los cometidos en contra de Defensores de Derechos Humanos, en ejercicio de esta labor.

Facultades genéricas

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Investigación de Delitos cometidos en contra de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas el ejercicio de las facultades genéricas de quienes son titulares de unidades administrativas, conforme a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Atribuciones

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Corresponde a la persona Titular de la Dirección General de Investigación de Delitos cometidos en contra de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, por sí o por conducto de los servidores públicos que le estén adscritos, además de las atribuciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el ejercicio de las siguientes:

- I. Iniciar, recibir, realizar y determinar las investigaciones de los asuntos a su cargo;
- II. Establecer comunicación constante y permanente con el denunciante y testigos de hechos para el desarrollo de la investigación correspondiente;
- III. Investigar los hechos delictivos sometidos a su consideración, así como practicar diligencias para acreditar la reparación del daño y, en caso de existir datos de prueba que establezcan el hecho delictivo y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente;

- IV. Recabar de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, y demás autoridades, en los términos de las disposiciones aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para las investigaciones de su competencia;
- V. Solicitar informes y la exhibición de documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones y adecuado desarrollo de sus investigaciones;
- VI. Llevar a cabo el aseguramiento, resguardo temporal y gestión del envío de los instrumentos, objetos y productos del delito, a las unidades o instituciones competentes para su administración y destino, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Dictar y supervisar el cumplimiento de las medidas de protección;
- VIII. Solicitar al órgano jurisdiccional las técnicas de investigación, las medidas cautelares, el aseguramiento o embargo precautorio de bienes y demás actos que requieran control judicial para los fines de la investigación, así como para el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte;
- IX. Solicitar a la Coordinación General de Servicios Periciales designe o habilite peritos en la especialidad que se requiera para la investigación de los delitos;
- X. Supervisar a los agentes del Ministerio Público de su adscripción, a los peritos, a los grupos de agentes de la Policía de Investigación correspondientes y en general, a los servidores públicos bajo sus órdenes, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XI. Remitir a las autoridades correspondientes las investigaciones de delitos que no sean de su competencia;
- XII. Interponer los recursos procesales procedentes e impulsarlos hasta su resolución;
- XIII. Participar en los procesos judiciales para la modificación o terminación de las penas y medidas de seguridad en el ámbito de su competencia;
- XIV. Solicitar la intervención de la unidad competente para la protección de personas que intervienen en el procedimiento penal de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Supervisar el respeto de los derechos y obligaciones de los imputados y de las víctimas en los procedimientos penales de su competencia;
- XVI. Procurar en el ámbito de su competencia, que la prestación del servicio de procuración de justicia se lleve a cabo de forma pronta y expedita;
- XVII. Coordinar su actuación con las autoridades federales, estatales o de otras entidades federativas y municipios en la investigación y persecución de los delitos de su competencia, y
- XVIII. Las demás que establezcan las leyes aplicables, otras disposiciones jurídicas y el Fiscal General de Justicia del Estado de México.

Unidades administrativas

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Dirección General de Investigación de Delitos cometidos en contra de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas tendrá las áreas administrativas que determine el Fiscal General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestal de la Institución.

CAPÍTULO QUINTO **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Objeto

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se crea la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Facultades genéricas

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el ejercicio de las facultades genéricas de quienes son titulares de unidades administrativas, conforme a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Atribuciones

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades en materia de desarrollo y automatización de procesos informáticos con el propósito de brindar servicios de calidad, oportunos y seguros;
- II. Contribuir con el avance tecnológico que demandan los sistemas informáticos y las tecnologías de información de la Fiscalía General;
- III. Organizar y coordinar los procesos para el diseño y construcción de los sistemas informáticos;
- IV. Coordinar y supervisar el soporte, mantenimiento y seguridad de los sistemas informáticos institucionales para su óptimo funcionamiento;
- V. Proponer políticas y directrices para la actualización, mantenimiento, soporte y operación de los sistemas institucionales;
- VI. Coordinar el apoyo en la operación del Sistema Integral de Información y Procesos en todas las Fiscalías Regionales, Especializadas, Especiales y unidades administrativas;
- VII. Coordinar y supervisar el avance de los indicadores de los proyectos de sistematización de procesos;
- VIII. Desarrollar y programar planes de capacitación y apoyo técnico a los usuarios de los sistemas y supervisar la actualización de los diferentes manuales de operación de los sistemas para contar con documentos vigentes y útiles;
- IX. Recomendar herramientas de tecnologías de la información que puedan beneficiar y ayudar en las labores propias de la Fiscalía General;
- X. Coordinar y desarrollar herramientas de inteligencia de negocios para apoyar la toma de decisiones de los mandos superiores;
- XI. Asesorar y apoyar a las diferentes unidades administrativas en materia de sistematización de procesos para desarrollar herramientas informáticas que automaticen sus procedimientos;
- XII. Mantener informado al Oficial Mayor y en su caso al Fiscal General sobre las actividades y proyectos realizados, así como de los resultados obtenidos para el logro de las metas institucionales;
- XIII. Proponer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan un uso y aprovechamiento óptimo, racional y eficiente de los sistemas institucionales;
- XIV. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores;
- XV. Dirigir la atención de auditorías informáticas internas y externas en materia de sistemas informáticos y solventar las observaciones que de las mismas se deriven;
- XVI. Coordinar y controlar la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de la Fiscalía General;
- XVII. Apoyar los desarrollos y proyectos de sistemas informáticos para el procedimiento penal y sus mejoras;
- XVIII. Impulsar y realizar, en su caso, la sistematización de los procesos de trabajo de las unidades administrativas de la Fiscalía, mediante la aplicación adecuada de herramientas de tecnologías de información;

- XIX.** Crear las plataformas tecnológicas con otras instituciones a través de la interconexión segura de los sistemas y bases de datos para la consulta y acceso controlado por los servidores públicos que cada parte faculte;
- XX.** Desarrollar y operar conjuntamente con las unidades administrativas, las plataformas tecnológicas, y facilitar su uso para las unidades competentes de la Fiscalía General;
- XXI.** Capacitar a los usuarios de los sistemas informáticos y electrónicos institucionales sobre su funcionamiento, así como de sus actualizaciones, cambios y novedades;
- XXII.** Diseñar y aplicar mecanismos de protección de datos o su soporte técnico de información y comunicaciones, y
- XXIII.** Las demás que establezca la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el presente Acuerdo, otras disposiciones jurídicas y el Fiscal General.

Designación del Titular

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Al frente de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones habrá un Titular, quien será designado por el Fiscal General.

Adscripción

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones estará adscrita a la Oficialía Mayor y se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES FINALES**Vigilancia y supervisión.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los titulares de la Visitaduría General y del Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS**Publicación**

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Instrucciones al Oficial Mayor

TERCERO. Se instruye al Oficial Mayor, para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario con respecto a los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas que se crean en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).